



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2531
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 07-2017-OGA/MVES



Villa El Salvador, 12 de Enero de 2017

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 870-2016-ALC/MVES de fecha 27 de Diciembre de 2015, que Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el Ejercicio Fiscal 2017; El Informe N° 086-2017-UT-OGA de fecha 12 de Enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 8ª de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración – OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo.

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de Diciembre del 2016, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva N° 001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permitan a la Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, mediante Informe N° 086-UT-OGA/MVES de fecha 12 de Enero del 2017, la Unidad de Tesorería solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 07-2017-OGA/MVES

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2017, por el monto de **S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al **15%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a la servidora **YSABEL MONTAÑEZ PEÑA**, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor **JHON MISAEL QUIÑONEZ BERNA**, las funciones de suplencia del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los servidores que hayan recibido dinero del Fondo de Caja Chica efectúen su rendición con la documentación sustentatoria, en los siguientes plazos:

- Para las unidades orgánicas dentro del Palacio Municipal, en las veinticuatro (24) horas de recibido el dinero.
- Para las unidades orgánicas descentralizadas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de recibido el dinero.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al Responsable y Suplente de la Administración del Fondo de Caja Chica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAÑABERÍA LIMACO
GERENTE

